



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Campus Dental" de Badajoz.*  
(2018060819)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Campus Dental" en la localidad de Badajoz, por cambio en la denominación del centro, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Campus Dental" de Badajoz por cambio en la denominación del centro.

La situación resultante en el centro con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Ades Centro Sanitario Integral.

Titular del centro: Enamorado Cuellar, SL.

Código: 06012656.

Domicilio: Castillo de Zafra, 1.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental".

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surte efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión



cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •